Ayuntamiento de
Las Rozas

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 26341/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Declaración responsable de instalación de placas solares
Asunto del Expediente: Declaración responsable de instalación de placas solares

A la vista de los siguientes antecedentes que expongo, como Concejal-Delegada de Urbanismo de esta entidad dicto la siguiente resolución, que firma el secretario Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local a solo efectos de transcribir íntegramente al libro de resoluciones según el art. 3 Rd. 128/2018, de 16 de Marzo:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de julio de 2026 y número de registro de entrada 2026-E-RE-26010, D. ******* ******* ********* presenta declaración responsable para instalación de placas solares fotovoltaicas en ***** ******** * ** ** *** Rozas de Madrid con referencia catastral **********

SEGUNDO.- Analizada la documentación presentada, por parte de la Arquitecto Técnico Municipal, Dª Balbina Jiménez López, con fecha 30 de julio de 2026 se emite informe técnico que motiva la formulación de requerimiento de subsanación de deficiencias que fue debidamente notificado al interesado en fecha 12 de agosto de 2026.

TERCERO.- Con fecha 12 de agosto de 2026 y con registro de entrada nº 2026-E-RE-27148, el interesado, aporta documentación complementaria al expediente. Tras ser analizada la documentación complementaria por la Arquitecto Técnico Municipal se emite informe desfavorable en fecha 13 de agosto de 2026, con el siguiente tenor literal:

"(…)

El 12/08/2026 , con registro de entrada nº 2026-E-RE-27148, el interesado, aporta documentación complementaria al expediente, que no da contestación a lo requerido. Sigue sin aportar/justificar:

- ***Plano de situación de la finca.***
- ***Plano de planta señalando la ubicación y dimensiones de la instalación.***
- ***Plano de sección con indicación de la posición de las placas con respecto a la superficie de apoyo de las mismas.*** *Plano acotado y que se indique claramente las placas q se emplazan en cubierta inclinada y placas que se emplazan en cubierta plana. Se debe indicar en la cubierta plana la altura máxima que alcanza el elemento sustentante de las placas y la parte más alta de la placa. También debe indicarse la altura máxima desde la parte superior del forjado de la vivienda (no desde el forjado del casetón donde se emplazan las placas).*
- ***Plano de alzados acotados donde se indique como se emplazan las placas.***

Begoña Rodríguez López (1 de 2)
Concejala de Urbanismo
Fecha Firma: 04/09/2026
HASH: **********

ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 04/09/2026
HASH:**********

RESOLUCION
Número: 2026-5868 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

(…)

Conclusiones.

*En base a lo anteriormente expuesto se **INFORMA DESFAVORABLE** las obras pretendidas, salvo derecho de propiedad y sin el perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.*

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo."

CUARTO.- Con fecha 18 de agosto de 2026 se notificó al interesado trámite de audiencia dándole traslado del informe desfavorable y en los términos del artículo 82 concediéndole un plazo de diez días para examinar el expediente y alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente.

QUINTO.- Con fecha 24 de agosto de 2026 y registro de entrada 2026-E-RE-27923, se presenta solicitud para la ampliación del plazo de presentación de los planos, dado que necesita aclaración sobre la documentación que no se ha aportado y ha solicitado cita presencial con la Arquitecto Técnico responsable del expediente.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. - La Legislación aplicable viene determinada por:

· Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

· Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

· Ordenanza de tramitación de licencias y declaraciones responsables de actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM de 8 de agosto de 2023).

· Ordenanza reguladora de la Simplificación de la Actuación Administrativa para el Impulso Económico y Modernización del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM de 15 de diciembre de 2023).

SEGUNDO. – El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la ampliación de plazo en la tramitación de los expedientes administrativos, estableciendo su apartado primero que "la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados."

Por su parte el apartado 3 del referido artículo recoge que "tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."

En este sentido, se ha de señalar que la ampliación de plazo no es un derecho que obligue a la Administración, sino que se trata de una potestad de la misma, y que la denegación de la referida prorroga no es causa de indefensión de la parte, tal y como se recoge la Sentencia de la Audiencia Nacional de 15 de abril de 2014 (RCA nº 572/2010) que dice que "…debe señalarse que la ampliación por la Dirección de Investigación del plazo legal de 15 días para formular alegaciones al PCH o a la Propuesta de Resolución no es un derecho del administrado, sino una potestad discrecional de la CNC. Con la denegación motivada de la prórroga no se viola el derecho de defensa ni se genera indefensión a las partes".

TERCERO.- En el presente procedimiento la solicitud de ampliación de plazo se ha presentado dentro del plazo concedido en el trámite de audiencia, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015.

Por lo que se estima procedente la ampliación de plazo, concediendo dicha ampliación por la mitad del plazo , esto es, 5 días hábiles más a los diez inicialmente concedidos , desde el día siguiente a la notificación del trámite de audiencia, para la aportación de documentación o alegaciones que el interesado estime pertinente.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General Dña. Leonor Coronada Mayo García de fecha 26 de agosto de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5832 de 31 de agosto de 2026.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor de la Concejal-Delegada de Urbanismo según Decreto nº 2026/4454, de 23 de junio, por la presente resuelve:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – **Estimar la solicitud de ampliación de plazo** presentada por D. ******* ******* ********* para dar contestación al trámite de audiencia, para la instalación de placas solares fotovoltaicas en ***** ******** * ** ** *** Rozas de Madrid con referencia catastral ********** **concediendo un período adicional de 5 días hábiles**, para la aportación de documentación o alegaciones que el interesado estime pertinente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

SEGUNDO.- N**otificar la presente resolución al interesado** en los términos de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación expresa que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno tal y como se señala en el apartado tercero del artículo 32 de la mencionada Ley.

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

RESOLUCION
Número: 2026-5868 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Ayuntamiento de
Las Rozas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-5868 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4